

CONSULTAS RECIBIDAS RESPECTO DE LA PERMUTA DE SOLARES MUNICIPALES POR EDIFICIOS DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA

1. (18/07/2025) En relación con el pliego de Permuta del Expediente: E 05301 2025 000192 00, tenemos las siguientes cuestiones:

- En la página 11 y en la 26, se indica que a la entrega del edificio y las viviendas, estas contarán con los suministros de agua y luz contratados.
 - Normalmente cuando entregamos una promoción, lo que está contratado son los servicios generales del edificio, y a cada cliente se les entregan los boletines de agua y luz para que posteriormente decidan qué tipo de contrato y con qué compañía contratan.
 - En este caso, se solicita que las viviendas también tengan los suministros contratados, ¿cuál es el procedimiento? ¿Se contratarán a nombre del Ayuntamiento? Necesitaremos que se nos indique la potencia a contratar y el número de cuenta del titular.

Contestación:

- Que los suministros de agua y luz deben ser contratados a nombre del Ayuntamiento de Valencia con la compañía y número de cuenta que se indicará por parte del Ayuntamiento antes de la entrega del edificio.
 - La potencia a contratar de las viviendas: 3,5 kw.
- En la página 3 se indica: Y respecto de los edificios en construcción, se exige que las viviendas no estén comercializadas por la promotora.

Entendemos que esto significa que no existan contratos de compraventa firmados ni derechos adquiridos por terceros ni que las viviendas estén actualmente a la venta. ¿Pueden confirmarnos que es así?

Contestación: En cuanto a que las viviendas no estén comercializadas por la promotora se refiere a que no exista ningún derecho adquirido por tercero.

2. (18/07/2025) No entendemos la diferencia entre los apartados d) y e) de la página 20. Con los poderes de la persona que sea representante, ¿es suficiente?

Contestación: Sí, se ha duplicado. Sobre el apartado e).